EXPEDIENTE:	**CONTR 2026 103784**
TITULO:	OBRAS DE AMPLIACIÓN A MODELO C1 (UNA LÍNEA DE INFANTIL Y DE PRIMARIA) DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPÍ (SEDE SAN JUAN TERREROS). ALMERÍA (Ref. APAE 00052/ISE/2026/SC)
OBJETO:	OBRAS DE AMPLIACIÓN A MODELO C1 (UNA LÍNEA DE INFANTIL Y DE PRIMARIA) DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPÍ (SEDE SAN JUAN TERREROS). ALMERÍA
CENTRO:	04602018 - C.P.R. SAN MIGUEL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 2.585.287,62 €

Porcentaje IVA: 21%

Importe IVA: 542.910,40 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 3.128.198,02 €

VALOR ESTIMADO: 2.843.816,38 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto las OBRAS DE AMPLIACIÓN A MODELO C1 (UNA LÍNEA DE INFANTIL Y DE PRIMARIA) DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPÍ (SEDE SAN JUAN TERREROS). ALMERÍA (Centro 04602018).

Se propone una ampliación mediante la construcción de espacios de nueva planta y la reorganización de los espacios en la edificación existente.

En cuanto a lo existente se propone eliminación de particiones interiores y ejecución de nuevas en relación a los nuevos espacios educativos previstos. Además, se ejecutará la renovación de los aseos existentes, la adaptación a normativa de la instalación eléctrica existente, la sustitución de lamas deterioradas y adecuación de acceso a la pista deportiva existente en el lado oeste de la parcela.

En cuanto a edificación de nueva planta la propuesta organiza los nuevos espacios mediante la ampliación por el lado oeste y lado sur del edificio existente. La ampliación por el lado oeste se trata de únicamente el cuerpo de gimnasio, mientras que la ampliación por el lado sur albergará el resto de espacios requeridos.

Se prevén dos etapas en la obra (denominadas fases de obra en el proyecto:

- ETAPA 1(FASE 1):
 - AMPLIACIÓN POR EL SUR. Se crea un cuerpo de dos alturas conectadas tanto por escaleras (dos núcleos) como por ascensor. En la planta baja se dispone el aulario de infantil, junto con sus aulas exteriores, además de espacios comunes de infantil, todo ello en orientación este del edificio ampliación. Hacia el oeste quedaría la zona de comedor y cocina (esta última cuenta con acceso rodado directo a cocina, mediante rampa), además de dos porches (tanto para infantil como para alumnado de primaria), ambos independizados, se vinculan a las correspondientes zonas de juegos. Junto a éstos, se dispone de un aula de pequeño grupo. En la planta primera se dispone del aulario de primaria, con orientaciones este y oeste, núcleo de aseos divididos por sexos y aseo adaptado, aula taller, música y aula de pequeño grupo. Desde este nivel se puede acceder a cubiertas para mantenimiento, por puerta situada en el extremo norte del pasillo central. En lo que se refiere a espacios exteriores, se definen las zonas de juegos independientes para alumnado tanto de infantil como de primaria, situados ambos hacia el oeste y entre la edificación y la pista deportiva existente.

- ETAPA 2(FASE2):
 - RETIRADA DEL MODULO PREFABRICADO.
 - REFORMAS DE ESPACIOS EN EDIFICIO EXISTENTE. El edificio existente contendrá los espacios de administración, además de un nuevo acceso acorde a la entidad del centro una vez finalizado. Contará con los espacios comunes tales como biblioteca, recursos y núcleos de aseo de planta baja. En esta zona también se dispondrá del cuarto de instalaciones y AMPA-alumnos.
 - AMPLIACIÓN POR OESTE CON EDIFICIO GIMNASIO: se trata de un gimnasio de dimensiones 14x12m, quedando hacia el sur la zona de vestuarios, que pueden ser usados como aseos de patio, y un pequeño almacén de material deportivo. Desde el punto de vista constructivo, se resuelve mediante una cubierta a un agua con pendiente descendente de norte a sur. Dispone de paños acristalados hacia este y sur, estos últimos protegidos por lamas para evitar la incidencia directa de sol en esa orientación.

Una vez finalizada la primera fase del proyecto y puesta en uso la nueva ampliación en el lado sur, se procederá al traslado del alumnado del modulo prefabricado a las nuevas aulas, y se iniciará entonces la segunda fase del proyecto. Esta segunda fase contempla la retirada del módulo de aulas prefabricadas ubicado en el lado Este de la parcela, seguido de la construcción de un gimnasio en su lugar.

En consecuencia, la ampliación a un centro de infantil y primaria de una línea, (tipo C1), supone una capacidad de 225 puestos escolares totales, 75 de infantil y 150 de primaria, por lo que a su vez se mejorarán las condiciones del alumnado del centro, a la vez que se dará respuesta a la demanda de enseñanza infantil y primaria de la zona.

Esta actuación tiene su origen en la Programación del año 2019 de esta Agencia, dentro del **PLAN INFRAESTRUCTURAS 2019 vigente** y se encuentra incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACIÓN FEDER MARCO 2021-2027.

El proyecto de la presente actuación ha sido redactado por D. DAVID MOLINA CARNEROS, con NIF 74654507A bajo el expediente de contratación CONTR 2021 0000371988 (00210ISE/2021/SC).

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos.**

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, **CÓDIGO CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

El Proyecto Básico y de Ejecución de OBRAS DE AMPLIACIÓN A MODELO C1 (UNA LÍNEA DE INFANTIL Y DE PRIMARIA) DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPÍ (SEDE SAN JUAN TERREROS). ALMERÍA (Centro 04602018), ha sido supervisado por la Dirección de Obras y Construcciones según Informe de supervisión de fecha 25.11.2025, aprobado con fecha 26.11.2025 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 12.03.2026.

Por tanto, para el presente expediente se utilizará el modelo de **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** para la Contratación de Obras con origen de financiación en Fondos Europeos mediante Procedimiento Abierto-Presentación Electrónica de Ofertas implementado sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 24 de enero de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/7). Actualizado en diciembre de

2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

La Dirección de Obras y Construcciones Educativas de la Agencia Pública Andaluza de Educación propone la modificación del texto del modelo de dicho pliego en los siguientes términos:

- **Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.**

Donde dice:

Por otra parte, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la clausula 18 que en cada caso deba prevalecer.

Debe decir:

Por otra parte, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado en la Orden de 23 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las “Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia”.

Justificación: El orden de prelación de documentos está recogido en la normativa sectorial de aplicación a todos los proyectos y documentación técnica de obras para Centros Docentes públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, es decir, Orden de 23 de enero de 2003, por la que se aprueban las “Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia”.

- **Cláusula 9.2.1. Sobre electrónico nº1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Se modifica el ANEXO XX para adaptarlo a los requisitos y las condiciones exigidos al personal comprometido en la licitación.

Justificación: El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera necesaria la adscripción de personal responsable de ejecutar la prestación, cuyos datos se concretarán en el momento de la propuesta de adjudicación mediante el Anexo XX, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a dicho personal.

- **Cláusula 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

Se añade el texto siguiente a la cláusula:

La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables automáticamente deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO V-A del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones relativas a estos criterios que no hayan sido redactadas conforme a dicho modelo o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, considerándose en tal caso por no ofertadas.

Justificación: Al tratarse de una licitación que no tiene como único criterio de adjudicación el precio, se hace necesario incluir un anexo en el que la empresa licitadora formule su oferta en relación al resto de criterios de adjudicación. Este nuevo anexo se incorpora a continuación del "Anexo V: Modelo de proposición económica" y deberá presentarse obligatoriamente como documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas en el sobre electrónico nº 3.

- **Cláusula 13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

Donde dice:

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

Debe decir:

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Gerencia Provincial donde radique la obra en el plazo de **15 días** naturales desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por la Agencia previamente al inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. La aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Agencia será requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

Justificación: Debido a la importancia de este documento, cuya aprobación por parte de la Agencia es imprescindible para la tramitación de la Apertura del Centro de Trabajo, trámite indispensable a su vez para el inicio efectivo de la obra, se considera necesario reducir el plazo previsto para su presentación por parte de la empresa adjudicataria a la Agencia. Esta reducción se fundamenta y justifica en la necesidad de garantizar un plazo suficiente para que dicho plan pueda ser informado favorablemente por el Coordinador de seguridad y salud y posteriormente aprobado por la Agencia.

- **Cláusula 13.3. Seguros.**

En el punto "1. Seguro a todo riesgo de construcción" se incluye el siguiente texto:

Si se incumple el plazo previo al inicio de la obra sin que se aporte la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción", en el acto de comprobación del replanteo será condición imprescindible la presentación de dicha documentación para el comienzo efectivo de la misma. Por lo tanto, en el caso de dicho incumplimiento, se retrasará el inicio efectivo de la obra pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución recogido en contrato, que empezará a contar con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Agencia Pública Andaluza de

Educación podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, suspender el cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Justificación: Se considera necesario incluir estas condiciones en el clausulado para reforzar la garantía del cumplimiento de los plazos contractuales, debido a la relevancia de esta obligación en la prestación del contrato.

Tras los puntos "1. Seguro a todo riesgo de construcción" y "2. Seguro de responsabilidad civil" se incluye el siguiente texto:

La documentación a que se refieren los apartados anteriores, deberá presentarse por la persona contratista ante la Agencia Pública en el plazo fijado en el Anexo I - apartado 13.

Justificación: Se incorpora esta observación para incluir en el Anexo I los momentos de presentación de ambas obligaciones del adjudicatario.

- **Cláusula 13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.**

Donde dice:

c) En el caso de que en el Anexo I-apartado 13 se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se comunicará la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Debe decir:

c) En el caso de que en el Anexo I-apartado 13 se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

La Administración aprobará, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y tras el visto bueno de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, la Entidad que ejecutará el Control de Calidad.

Justificación: Se adapta la redacción de este apartado a la realidad de las condiciones exigidas en los contratos de obras de la Agencia. La presentación de tres ofertas garantiza la independencia de los controles de calidad que se llevan a cabo en la obra, así como el informe previo de la Dirección Facultativa.

- **Cláusula 15. Programa de trabajo**

Donde dice:

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

Debe decir:

La persona contratista estará obligada a presentar a la Agencia un programa de trabajo, tomando como base el programa de trabajo incluido en el Proyecto, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, que será aprobado por la Agencia, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato.

Justificación: Se adapta la redacción de este apartado a la realidad de las condiciones exigidas en los contratos de obras de la Agencia.

- **Cláusula 16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

En el apartado 2 se incluye el siguiente punto:

c) Los ensayos no obligatorios que excedan del 1% que figuren expresamente definidos y valorados en el Proyecto.

Justificación: El Plan de Control de Calidad de la obra deberá incluir todos aquellos ensayos que el redactor del proyecto haya considerado necesarios, además de los ya definidos en el pliego, que deberán figurar definidos y valorados como unidades de obra a ejecutar por la empresa adjudicataria de las obras. Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, la Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra.

- **Cláusula 16.5. Señalización de la obra y del edificio o infraestructura.**

Donde dice:

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Debe decir:

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía y a lo indicado en las Instrucciones sobre carteles de obra y placas definitivas de la Agencia Pública de Educación recogidas en el documento adjunto al presente PCAP, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Justificación: Se incluye la alusión a las instrucciones de la Agencia que se adjuntan al pliego en la licitación y donde quedan definidas las características concretas de los carteles a colocar en la obra.

- **Cláusula 16.6. Información y difusión de las obras.**

La redacción completa de la cláusula quedará como sigue:

1. En caso de que así se establezca en el Anexo I-apartado 13, la persona contratista hará frente a los siguientes gastos:
GASTOS DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

2. A la puesta en servicio de la obra, el contratista estará obligado a entregar:
OBLIGACIONES EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA.
Las exigencias de comunicación se modularán según el presupuesto de adjudicación de las obras (IVA incluido) de la siguiente manera:

- Obras de menos de 600.000 euros: se exigirá únicamente la entrega del dossier de la obra con los datos significativos de la misma.
- Obras a partir de 600.000 euros y hasta 1.000.000 euro: se exigirá el dossier de la obra y el reportaje fotográfico profesional.
- Obras de más de 1.000.000 euros: se exigirá el dossier de la obra, el reportaje fotográfico profesional y el reportaje de video.
- Obras de más de 2.000.000 euros: se exigirá el dossier de la obra, el reportaje fotográfico profesional, el reportaje de video y al menos 500 copias del folleto divulgativo.

En todo caso, siempre que se trate de centros nuevos o sustituciones de centros, independientemente del presupuesto de la obra, se entregará dossier de la obra, reportaje fotográfico profesional, reportaje de video y folleto divulgativo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de información y divulgación anteriormente descritas, se estiman los costes de los mismos en función del presupuesto de adjudicación, a los efectos de poder deducir dicho importe en la certificación final:

- Obras de menos de 600.000 euros: Un coste mínimo estimado de 300, 00 euros.
- Obras de entre 600.000 y 1.000.000 euros: Un coste mínimo estimado de 1.000,00 euros.
- Obras de más de 1.000.000 euros: Un coste mínimo estimado de 4.400 euros.
- Obras de más de 2.000.000 euros: Un coste mínimo estimado de 5.000,00 euros.

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A ENTREGAR:

- DOSSIER DE LA OBRA

 - Se entregará en soporte digital (PDF) y en papel (formato A4).

- Tendrá un mínimo de 2 páginas a doble cara y contendrá una ficha informativa con los datos básicos de la obra: promotor/es, autores del proyecto y dirección técnica, empresa constructora, otras empresas participantes (ej. mobiliario, instalaciones, iluminación…), superficie de la parcela, superficie construida, presupuesto (adjudicación más IVA), fechas de inicio y fin de obra, financiación (Consejería competente en materia de educación, Unión Europea, Ayuntamientos, Diputación…).
- Contendrá, asimismo, una memoria descriptiva del proyecto.
- Contendrá planos de la obra.
- Reportaje fotográfico de la obra y del estado final de la misma.

- REPORTAJE FOTOGRÁFICO PROFESIONAL
 - Debe ser un reportaje fotográfico realizado por un fotógrafo profesional y ser entregado en formato digital.
 - Debe recoger el proceso de construcción en sus momentos más significativos y fotografías del edificio una vez terminado (exteriores, interiores y detalles arquitectónicos).
 - Contendrá un mínimo de 20 fotografías del centro finalizado.
 - Las fotografías deben ser entregadas en formato TIFF, de unos 50 MB. Se entregarán con los retoques digitales básicos.
 - Antes de su entrega, deberá ser validado por la Agencia Pública a través de su Dirección de Comunicación.

- FOLLETO DIVULGATIVO
 - Debe ajustarse en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y al modelo que se facilitará por la Agencia Pública a través de su dirección de Comunicación.
 - Debe contener los datos básicos de la obra y un resumen de la memoria descriptiva.
 - La empresa debe proporcionar al menos 500 copias impresas del mismo.
 - Especificaciones de producción:
 1. Impresión Offset.
 2. Tamaño cerrado: 13 x 13 cm. Tamaño abierto: 39 x 13 cm.
 3. Papel: Cartulina estucada mate ecológica de 200 gr. plegada con hendidos, impresa a 4/4 colores + barniz protector de máquina sin reservas.
 - Antes de su impresión y divulgación debe ser validado por la Agencia Pública a través de su Dirección de Comunicación.
 - La Administración conservará para su archivo una copia de los documentos gráficos y fotográficos generados en la realización del folleto y podrá usarlos a discreción en sus publicaciones, impresas o digitales, exposiciones y actividades públicas.

- REPORTAJE DE VIDEO
 - Debe recoger las fases más significativas del proceso constructivo, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.
 - Deberá ser un video de alta calidad (mínimo FULL HD) y en formato 16:9.
 - Deberá incluir imágenes aéreas tomadas con drones.
 - No podrán incluirse imágenes de menores en las que éstos puedan resultar identificables.
 - Se entregarán diez ejemplares, en soporte DVD u otro soporte digital (USB), así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

- Antes de su entrega, deberá ser validado por la Agencia Pública a través de su Dirección de Comunicación.

La entrega del dossier de la obra, el reportaje fotográfico profesional, el reportaje de video y los folletos divulgativos impresos deberá realizarse en el momento de la recepción u ocupación de la obra, en su caso. El material será entregado a la Gerencia Provincial de la Agencia Pública correspondiente.

Este material divulgativo no podrá ser publicado, expuesto o distribuido por ningún medio por parte de la empresa constructora o dirección facultativa sin el consentimiento previo y por escrito de la Dirección de Comunicación de la Agencia.

Se modifica el Anexo I-apartado 13 para introducir las siguientes opciones:

Dossier: Según cláusula 16.6.2
Reportaje fotográfico: Según cláusula 16.6.2

Justificación: Se adapta la redacción de esta obligación a los requerimientos de esta Agencia y con la graduación de la misma según el importe de la obra a licitar. Asimismo, se modifica el Anexo I para introducir estos cambios y ajustar el modelo del anexo a la nueva redacción de la cláusula.

- **Cláusula 18.3. Abonos de las unidades de obra.**

En el apartado "a. Derecho a abono del precio" se elimina el siguiente texto:

Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por la persona contratista, y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

Justificación: En los proyectos redactados por la Agencia los ensayos y controles incluidos dentro del uno por ciento del presupuesto de la obra al que está obligado el contratista aparecen sin importe en la relación valorada, de manera que los mismos no son abonados en las certificaciones de obra, por lo que no cabe incluir esta consideración en el clausulado.

En el apartado "b. Procedimiento para medición y valoración de las obras":

Donde dice:

b) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto.

Debe decir:

b) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la

redacción del proyecto y en particular lo referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de la obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación.

Justificación: Se incluye esta aclaración debido a que no todos los precios figuran recogidos en dicha base y a que la misma está elaborada tomando como referencia una obra de determinadas características y condiciones, por lo que los precios deberán ser adaptados a la realidad de cada obra.

En el apartado "c. Documentación que acompañará a las certificaciones" se incluye el siguiente texto:

A la primera certificación mensual se incorporarán los siguientes documentos sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma ni a sucesivas certificaciones:
- Copia del Acta de Replanteo e Inicio (debe estar suscrita por la DF, persona contratista y Técnico Agencia)
- Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por el contratista o cualquier tasa necesaria para el inicio de las obras
- Programa de Trabajo aprobado por la persona competente de la Agencia
- Fotografía del cartel de obra (ya colocada en página web)
- Apertura del Centro de Trabajo
- Justificación de la condición especial de ejecución

Justificación: Se considera primordial distinguir e incluir el seguimiento de la documentación que debe acompañar a la primera certificación por ser de obligada presentación y formalización para el inicio efectivo de las obras.

- **Cláusula 19. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos.**

En el apartado 1:

Donde dice:

La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

Debe decir:

La persona contratista, conjuntamente con el Director de Obra, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

Se añade al final del apartado 1:

Tras el acto de recepción y siempre antes de la entrega de la certificación final de obras, la persona contratista entregará al Director de Obra toda la documentación de la obra ejecutada para poder confeccionar el Libro del Edificio.

Justificación: Se incluye al Director de Obra en virtud de las obligaciones establecidas para este agente en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el apartado 1:

Donde dice:

b) El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en la cláusula 16.6 del presente pliego.

Debe decir:

b) La documentación establecida, en su caso, en la cláusula 16.6 del presente pliego.

Justificación: Se elimina la alusión concreta a la exigencia por una genérica de la cláusula de información y difusión de las obras para contemplar todas las posibles opciones de estas obligaciones.

En el apartado 1, se incluye el siguiente texto:

n) Seguros ofertados con Póliza de vigencia durante el periodo de garantía.

Justificación: Se añade la comprobación relativa a los seguros entre la documentación obligatoria a presentar en el final de obra.

En el apartado 2:

Donde dice:

a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio o infraestructura.

Debe decir:

a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio o infraestructura. En caso de obras financiadas con Fondos Europeos, deberá colocarse la placa de cofinanciación correspondiente.

Justificación: Se considera necesario incluir la referencia a esta obligación dentro de este apartado para garantizar la comprobación del cumplimiento de una de las condiciones exigidas por Fondos Europeos.

- **Cláusula 22. Liquidación de las obras.**

Se incorpora a esta cláusula el siguiente texto:

En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Agencia, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

Justificación: Se propone esta modificación del texto con el fin de detallar el trámite de dicho procedimiento a seguir en esta Agencia en base a una mayor concreción frente a posibles resoluciones de contratos, ya sea por culpabilidad del contratista o de la Agencia.

- **Cláusula 23. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.**

Donde dice:

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

Debe decir:

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de certificaciones.

Justificación: Se modifica el texto para adaptarlo al momento concreto sobre el que computan los plazos.

La Dirección de Obras y Construcciones Educativas de la Agencia Pública Andaluza de Educación propone las condiciones de contratación en los siguientes términos:

Garantía Provisional: Acreditación de la constitución del depósito en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 3 del artículo 106 de Ley de Contratos de una garantía por un importe de 77.558,62 € correspondiente al 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO).

Esta medida de exigencia de garantía provisional, va encaminada a garantizar la firmeza del licitador en proponer una oferta real y justificada, atendiendo a todos los compromisos exigidos en el pliego, evitando de este modo la presentación de ofertas que pretendan distorsionar o perturbar la licitación y así poder

adjudicar a la mejor oferta, además garantizar el mantenimiento de la misma hasta la perfección del contrato, sin poner en riesgo el interés público de las necesidades administrativas a satisfacer.

Garantía Complementaria: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido): 129.264,38 € IVA excluido

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, además de la garantía definitiva exigida en el momento de la formalización del contrato y en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se exigirá Garantía Complementaria, dado el riesgo que en virtud de tal circunstancia asume el órgano de contratación. Cuando se dé este caso la garantía total (definitiva + complementaria), será de un 10% del presupuesto de licitación.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 2.585.287,62 € (DOS MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 542.910,40 € (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS DIEZ EUROS, CON CUARENTA CENTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.128.198,02€ (TRES MILLONES, CIENTO VEINTIOCHO MIL , CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS) .

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **12 MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Finalmente, por aplicación del art. 103 de la LCSP, el presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada de precios en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

A estos efectos, se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente:

Nº 811 “Obras de edificación general” del Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt=0,04At/A0+0,01Bt/B0+0,08Ct/C0+0,01Et/E0+0,02Ft/F0+0,03Lt/L0+0,08Mt/M0+0,04Pt/P0+0,01Qt/Q0+0,06Rt/R0+0,15St/S0+0,02Tt/T0+0,02Ut/U0+0,01Vt/V0+0,42

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se establecen como **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1. La **ampliación del plazo de garantía** mínimo obligatorio de 12 meses establecido en el PCAP. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato, con el fin de

asegurar durante el mayor tiempo posible el óptimo funcionamiento de la infraestructura educativa mediante la vigilancia y la asistencia técnica de los agentes implicados en la fase de construcción. Durante el plazo de garantía y la ampliación ofertada el contratista responderá de los defectos de construcción a los que se refiere el art. 238.3 de la LCSP y en la forma establecida en la clausula 21 del PCAP, debiendo además aportar la correspondiente ampliación de la póliza del seguro a todo riesgo en la construcción previamente a la recepción de la obra. En caso de incumplimiento, éste será calificado de leve y se aplicará al contratista la siguiente penalización:

Si oferta 18 meses (6+12meses)	penalidad del 0.50% sobre el importe del contrato
Si oferta 21 meses (9+12meses)	penalidad del 0.80% sobre el importe del contrato
Si oferta 24 meses (12+12meses)	penalidad del 1.00% sobre el importe del contrato

2 La **oferta medioambiental** (Jardinería) consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería, de entre las que se encuentren definidas y valoradas en el Banco de Costes de la Construcción de Andalucía, con un mínimo de 1 ejemplar de árbol, a plantar en el Centro Educativo donde se ejecuta la obra acorde con el entorno y la zona climática del mismo. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. Se acreditará el cumplimiento mediante certificado expedido por el director de obra donde se indiquen las unidades de jardinería y el importe destinado a la oferta. En caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista la siguiente penalización:

Si oferta el 0.10% PEM	penalidad del 0.60% sobre el importe del contrato
Si oferta el 0.15% PEM	penalidad del 0.80% sobre el importe del contrato
Si oferta el 0.20% PEM	penalidad del 1.20% sobre el importe del contrato

3 La **oferta medioambiental (**Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir, como mínimo, el **10 %** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de **80 km y/o materiales con etiqueta ecológica**. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado expedido por el director de obra donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación justificativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP. En caso de incumplimiento de este compromiso se aplicará al contratista una penalización del 1.20% del precio del contrato.

4 La oferta de un **jefe de producción** para la obra con carácter permanente, es decir quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra, no requiriendo para este agente ninguna titulación específica ni experiencia concreta. Este criterio se

establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de la inclusión en la fase de construcción de un agente adicional, como apoyo y refuerzo de la función del jefe de obras, cuya misión será la de dirigir y coordinar todos los recursos productivos disponibles, al tiempo que vela por el cumplimiento de la producción prevista en el plazo fijado y de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Este agente no debe ser exigido como un criterio de solvencia, ya que los medios personales concretados en el apartado 4 H del Anexo I se consideran medios suficientes para la ejecución del contrato a tenor de lo establecido en el art.76.2 (Jefe de obra). Deberá aportarse el contrato laboral o documentación acreditativa de la relación laboral que vincula al jefe de producción asignado con la persona licitadora. En caso de incumplimiento, éste será calificado de leve y se aplicará al contratista una penalización del 0.5% del precio del contrato.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial de ejecución** de carácter social, al margen de los criterios mencionados anteriormente:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en la ejecución de la obra en ese período. Deberá aportarse mensualmente, junto con cada certificación, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión mensual, con una relación de los trabajadores que han asistido a dicha formación.

En cuanto al **compromiso de dedicación de medios personales**, se establece lo siguiente:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 JEFE DE OBRA CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO	NO SE EXIGE	HABER SIDO JEFE DE OBRA DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)

NOTA 1: El carácter permanente implica además que el Jefe de Obra deberá estar adscrito a la obra de modo exclusivo.
NOTA 2: Se entenderá por “obra similar” una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 50 % del PEM de la obra que se licita. El PEM de la obra que se licita asciende a 2.172.510,60 €.

La acreditación del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes se efectuará por la persona licitadora propuesta adjudicataria en la documentación previa a la adjudicación del siguiente modo, mediante la presentación, por la persona técnica propuesta, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado”, realizada conforme al modelo establecido en el ANEXO XX, a la cual anexará el título profesional correspondiente en su caso. Además deberá aportar el contrato laboral o documentación acreditativa de la relación laboral que vincula al técnico asignado con la persona licitadora, así como presentar un certificado acreditativo de la experiencia donde se podrá comprobar:

a) Función del técnico en dicha actuación
b) Destino del edificio
c) Presupuesto de la obra realizada (PEM)
d) Superficie construida en m2
e) Promotor/a:

f) Plazo de ejecución en meses
g) Fecha de finalización de la obra en que se compruebe que la obra está realizada y finalizada a la fecha de fin de plazo de presentación de propuestas

A este compromiso **no se le asigna el carácter de obligación esencial**. El incumplimiento de este compromiso será calificado de **grave** y se aplicará al contratista una penalización del 1.50% del precio del contrato.

Se considerará un incumplimiento de la obligación contractual de adscripción de medios personales en el caso que se ponga de manifiesto en tres ocasiones como mínimo por parte de la Unidad de Seguimiento, la no presencia del personal responsable de ejecutar la prestación (jefe de obra), el cual debe permanecer en obra con carácter permanente.

De conformidad con la nueva redacción del art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y ser el presupuesto estimado de la obra igual o superior a 500.000 Euros, será requisito indispensable y a efecto de solvencia el contratista debe estar clasificado en:

GRUPO: **C**
SUBGRUPO: **2**
CATEGORÍA: **5**

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

a **Responsabilidad Civil**, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro el mayor de estas dos opciones:

- 20 % del importe de adjudicación sin IVA
- ó 300.000,00 €

Características: Franquicia máxima de 3.000,00 €.
El plazo de presentación deberá ser con la documentación previa a la adjudicación del contrato.

b **Seguro Todo Riesgo Construcción**, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

El plazo de presentación deberá ser previo al inicio de las obras.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la **no división en lotes** en el artículo 99.b de la LCSP.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se considera que para este contrato no existe ninguna instalación esencial a los efectos de determinar las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, más allá de las citadas en la cláusula 18.4.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación **CONTR 2026 103784 (**00052/ISE/2026/SC**)** de "OBRAS DE AMPLIACIÓN A MODELO C1 (UNA LÍNEA DE INFANTIL Y DE PRIMARIA) DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPÍ (SEDE SAN JUAN TERREROS). ALMERÍA (Centro 04602018)", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,
la Dirección de Obras y Construcciones Educativas